ACUEDUCTO
EL ROSAL S.A. E.S.P.
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

CONTRATO No:	*021 - 2026*
TIPO DE CONTRATO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS*
CONTRATANTE:	*EL ROSAL S.A. E.S.P.*
NIT:	*900.322.072-7*
CONTRATISTA:	ENERGIA & REDES EFECTIVAS SAS
NIT. C.C.No.:	901.606.145-1
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS ORIGINALES PARA LOS EQUIPOS DE BOMBEO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN Y REVISIÓN DE ACOMETIDAS DE COMANDOS ARRANQUE DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA EL ROSAL SA ESP*
VALOR INICIAL:	***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.0000) MCTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar***
VALOR ADICIÓN 1:	SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000) MCTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (220.000.000) MCTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar
FECHA DE ADICION No. 1	10 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO:	*ONCE (11) MESES*

Entre los suscritos a saber **JOSÉ FERNEY CÁCERES MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.185.943 de El Rosal, vecino de El Rosal en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P. y como representante legal de la misma, calidad que se acredita por la Junta Directiva mediante acta No. 03 de 02 de Julio de 2026 y Resolución de nombramiento No. 114 de Julio 02 de 2026, con acta de posesión 01 del 02 de Julio del 2026, de la Junta Directiva debidamente posesionada, por una parte, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** y por la otra **HERMIDES OTAVO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.765.140 de Bogotá, como REPRESENTANTE Legal de **ENERGIA & REDES EFECTIVAS SAS**, identificado con Nit. 901.606.145-1, quien para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente ADICIÓN No. 1 al contrato de Prestación de servicios 021 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el día que el día Veintisiete (27) de Enero, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 021/2026, cuyo objeto es el siguiente: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS ORIGINALES PARA LOS EQUIPOS DE BOMBEO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN Y REVISIÓN DE ACOMETIDAS DE COMANDOS ARRANQUE DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA EL ROSAL SA ESP.*." Por un valor de ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.0000) MCTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*** **B).** Que se Suscribió acta de inicio de fecha Veintisiete (27) de Enero de 2026, con un plazo de once (11) meses. **C)** Que el supervisor solicita adición mediante oficio No. 2026-07-00254 y el Gerente mediante oficio No. 2026-07-00255 aprueba la adición al CPS-021-2026, por un valor de **SETENTA MILLONES DE *PESOS (70.000.000)*** *MCTE. incluidos todos los impuestos a que*

haya lugar **D)** Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 021 de 2026 se encuentra vigente y en ejecución. En consecuencia, resulta procedente realizar la adición contractual, con fundamento en las necesidades del servicio y en las consideraciones técnicas, operativas y presupuestales que se exponen en la siguiente justificación. **1).** El uso normal de este tipo de bienes somete sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos a procesos continuos de interacción y fricción entre sus materiales, lo que genera un desgaste progresivo. Adicionalmente, estos equipos de bombeo operan de manera permanente, prestando el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, por lo que están sometidos a una carga de trabajo superior a la habitual. Durante su operación, los equipos también se encuentran expuestos a sufrir daños parciales o totales que pueden afectar su integridad estructural y su correcto funcionamiento, especialmente si se considera que de ellos depende el suministro de agua para la mayor parte de la población de Rosaluna. En consecuencia, el no aplicar el mantenimiento preventivo dentro de los intervalos establecidos acelera el deterioro de los equipos y favorece la aparición de fallas de mayor magnitud, lo que conllevaría la necesidad de realizar reparaciones más costosas o incluso reemplazos prematuros, generando un mayor impacto sobre el presupuesto de la EMPRESA. . **2).** De acuerdo con lo expuesto, es fundamental que los equipos a cargo de la EMPRESA se mantengan en óptimas condiciones de funcionamiento, con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con la operación de los sistemas de bombeo, la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Lo anterior asegura la prestación continua del servicio y el adecuado funcionamiento de cada uno de estos sistemas, evitando interrupciones que puedan afectar la operación y la atención a los usuarios. **3).** Que, debido a las condiciones climáticas presentadas, especialmente las lluvias, los fuertes vientos y las interrupciones en el servicio de energía eléctrica, se han registrado fallas operativas y cortocircuitos en el sistema de acueducto y alcantarillado. Como consecuencia de ello, se han presentado daños en los motores de aireación, bombas sumergibles y estacionarias de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), así como en los motores y demás componentes eléctricos de los sistemas de potabilización y bombeo. **4).** Que el municipio de El Rosal ha venido registrando un crecimiento poblacional sostenido, lo que ha generado un incremento en la demanda de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. En consecuencia, se ha aumentado el tiempo de operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y las estaciones de bombeo, con el fin de garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio. Como resultado de este mayor número de horas de funcionamiento, los equipos de bombeo, motores y demás componentes electromecánicos se encuentran sometidos a un mayor nivel de exigencia, lo que acelera su desgaste y hace indispensable la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil. **5.)** Adicionalmente, la sentencia del Rio Bogotá nos exige el cumplimiento para garantizar la calidad del agua, cumpliendo con los parámetros establecidos por la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y permiso de vertimientos bajo resolución 3091 de 2019 otorgado por la CAR. **6)** Como consecuencia, el valor inicialmente contratado resulta insuficiente para cubrir las necesidades existentes hasta la finalización del plazo contractual, de acuerdo con la última acta de recibo parcial, en la cual se evidencia una ejecución superior al 72,20 % del valor del contrato. En razón de lo anterior, se hace necesaria la presente adición presupuestal, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, piezas y accesorios originales para los equipos de bombeo del sistema de acueducto y alcantarillado, esta adición permitirá atender oportunamente los mantenimientos programados y las eventualidades que se presenten durante la operación de los equipos, los cuales son indispensables para garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios públicos a cargo de la entidad, evitando el incremento del riesgo de fallas en los equipos, interrupciones en la prestación del servicio y afectaciones a la comunidad Rosaluna 7.) De acuerdo a lo anterior se hace necesario hacer la adición por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) M.CTE.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, para poder prestar el servicio continuo y eficiente a los Rosalunos. **8)** Los valores serán del presupuesto inicial contratado. **9)** Que el valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. **10)** Que por las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA**

ACUEDUCTO EL ROSAL S.A. E.S.P.
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PRIMERA. ADICIONAR. El valor en una cuantía **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) M.CTE.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, al Contrato de Prestación de servicio No.021 de 2026, **CLAUSULA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. - La Empresa pagará los gastos que ocasione la presente Adición con cargo al rubro 2.1.2.01.01.003.01.02.01 "mantenimiento, reparaciones, sistemas AC, embalses, reservorios acueducto, equipos, pozos, plantas de tratamiento y enlaces de la vigencia 2024, según disponibilidad presupuestal No. 22026000139 del 24 de julio de dos mil veintiséis (2026).**CLAUSULA TERCERA**. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías si fuese necesario de conformidad con lo pactado en la presente adicional. **CLAUSULA CUARTA.** Las demás cláusulas no modificadas mediante el presente documento seguirán vigentes de conformidad con lo inicialmente pactado. Para constancia se firma, el día diez (10) de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

LA EMPRESA:	CONTRATISTA:
JOSÉ FERNEY CÁCERES MORALES **R.L. EL ROSAL S.A. E.S.P.** C.C. 1.074.185.943 de El Rosal	**ENERGÍA & REDES EFECTIVAS SAS** Nit. 901.606.145-1 **RL. HERMIDES OTAVO** C.C. No. 80.765.140 DE BOGOTA

	Nombre	Año Contractual	Firma
Proyectó	Lizeth Vanesa Delgado Cristancho / Técnico Administrativo	2026	Ok
Revisó	Hugo Contreras Nomely/ Tecnico Operativo Dr. Felipe Torres Hidalgo / Asesor Jurídico Externo	2026	OK
Aprobó	José Ferney Cáceres Morales/ Gerente S.A. E.S.P.	2026	OK
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			